dhos granos, que son la fanega de trigo a
diez y seis rs. cada fanega y el por de con
sideran dole un real de conduzion y el
real mas para la ganancias del posito
desta dha villa la fanega de centeno
a nueve rs. y la dezevada a siete con
lida d. de los portes = y respecto de
estos prezios, acordaron asimismo se pa
na dee el pan a tres quartos cada
dos libras de las que se ben dieren para
el avasto desta dha villa y se le haga
ns torio a Juan de Maria depositario
del posito desta villa para que le
conste

Granos

Pan a 12 rs. cada dos libras

Leyose una petizion en este ayuntamiento
una petizion presentada por don
Alonso lopez muñoz vezino desta villa en
que haze registro de cuarenta reses
de bacuno para matar a prezio de
diez y seis mrs. cada libra de la que se
ben diere para el avasto de los vezinos de
esta villa, y visto por ella dixeron
se admite dho registro y que desde
luego entre matando con la calidad
de que la a de dar deshuesada